

Recurso interpuesto el 14 de marzo de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por Maison de l'Europe Avignon-Méditerranée

(Asunto T-100/03)

(2003/C 112/85)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 14 de marzo de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por la Maison de l'Europe Avignon-Méditerranée, con domicilio social en Aviñón (Francia), representada por el Sr. François Martineau, abogado.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 24 de enero de 2003 por la que se resuelve el convenio relativo a la creación de un puesto de información Europa (PIE) firmado el 13 de octubre de 2000.
- Condene a la parte demandada al pago de la totalidad de las «costas recuperables».

Motivos y principales alegaciones

La asociación demandante en el presente asunto es la misma que la del asunto T-43/03, Maison de l'Europe Avignon Méditerranée⁽¹⁾. En el presente caso, su recurso está dirigido contra la decisión de la Comisión de resolver el convenio celebrado con la demandante, relativo a la creación de un PUESTO DE INFORMACIÓN EUROPA (PIE).

La resolución controvertida del convenio de que se trata se basa conjuntamente en una supuesta «pérdida de confianza» de la Comisión frente a la demandante y en determinadas disposiciones del nuevo reglamento financiero.

En apoyo de sus pretensiones, la demandante alega:

- La existencia en el presente caso de un error de Derecho, en la medida en que los fundamentos del acto controvertido no se hallan entre aquellos que pueden justificar legalmente su adopción con arreglo a las disposiciones aplicables. En efecto, tanto el convenio de que se trata como su anexo I sobre el Estatuto de los PIE, ni el nuevo reglamento financiero, no prevén la resolución de un convenio relativo a la creación de un PIE en caso de pérdida de confianza de la Comisión respecto al cocontratante.

- El hecho de que la Comisión, al alentar el desarrollo de acciones y al pagar con un retraso considerable (un año y medio) los importes atribuidos a la MEAM, ha debilitado la posición de ésta. En consecuencia, al adoptar la decisión impugnada, que la demandada parece haber querido evitar una discusión que, indudablemente, la reconocería como parcialmente responsable de las supuestas faltas en que habría incurrido la MEAM, discusión que no obstante debería ser necesaria y previa a cualquier decisión de cese de la actividad PIE.

La demandante asimismo alega el incumplimiento de la obligación de motivación.

⁽¹⁾ Aún no publicado.

Recurso interpuesto el 14 de marzo de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por el Centro Informativo per la collaborazione tra le imprese e la promozione degli investimenti in Sicilia —CIS—, en liquidación

(Asunto T-102/03)

(2003/C 112/86)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 14 de marzo de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas, formulado por el Centro Informativo per la collaborazione tra le imprese e la promozione degli investimenti in Sicilia —CIS—, en liquidación, representado por los abogados Andrea Scuderi y Giorgia Motta.

El demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la Decisión impugnada.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

El presente recurso impugna la Decisión de la Comisión C(2002) 4155, de 15 de noviembre de 2002, relativa a la